



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 8 de enero de 2024, emitido por el Analista (e) en Patrimonio del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”; el Memorando N° 654-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 1 de diciembre de 2023; el Memorando N° 030-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE de fecha 29 de noviembre de 2023; y, la Denuncia Policial de fecha 2 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 del 16 de setiembre de 2018 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, señala respecto de la disposición final de bienes, que la misma comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; en adelante, "La Directiva", modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2022--EF/54.01 y la Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47º de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Artículo 48º de la Directiva, señala en su numeral 48.1 las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, dentro de las que se encuentra la señalada en el literal j) Sustracción, la cual es definida como el bien mueble patrimonial que ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49º de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante Memorando N° 030-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo del Programa, pone en conocimiento al jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el ROBO/SUSTRACCIÓN de los bienes muebles patrimoniales asignados a su nombre, tal como consta en la DENUNCIA POLICIAL del 2 de junio de 2023; realizada en la Comisaría de Tarapoto, donde se especifica el día y las circunstancias del Robo / Sustracción.



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia

 EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, mediante Memorando N° 654-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, informa al Analista en Patrimonio sobre las circunstancias del robo, solicitándole realizar las acciones para la baja contable y patrimonial por la causal de robo, los mismos que se detallan a continuación: (01) una computadora personal portátil, marca Lenovo, MODELO Thinkpad XI Yoga GEN 5, Serie PF 297WCN y (01) un teléfono celular, marca Apple, modelo Iphone 11Pro Max 512, Serie LTE000000994313300 y código patrimonial N° 95228350007, para lo cual, requiere el informe respectivo para la baja de dichos bienes.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP y Anexo N° 01 del 8 de enero de 2024, el Analista en Patrimonio emite el Informe solicitado sobre la Baja de bienes patrimoniales mencionados, bajo la causal de robo/sustracción, concluye que los siguientes bienes: Computadora Personal Portátil de Código Patrimonial: 740805000024 y el Teléfono Celular Inteligente de Código Patrimonial: 952283250007, descritos en el cuadro Anexo N° 01 del precitado Informe, al ser adquiridos por el Programa, forman parte de su patrimonio, estando registrado patrimonial y contablemente; por lo cual, los mismos cumplen con las características para ser considerados dentro de la causal de baja denominada ROBO / SUSTRACCIÓN; según lo señalado en el literal j) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006- 2021/SBN.

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por el Analista en Patrimonio mediante el Informe Técnico N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con el visto bueno de la Asesora Legal y el Analista en Patrimonio, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la baja patrimonial y contable por causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales cuyo valor de adquisición ascendiente a la suma total de S/ 12,590.17 (Doce mil quinientos noventa con 17/100 soles) y un valor neto total de S/ 5,346.99 (Cinco mil trescientos cuarenta y seis con 99/100 soles), según la información contenida en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Encargar a la Especialista Financiera del Programa, a fin de que efectúe los ajustes de la cuenta contable del Programa.

Artículo Tercero. – Encargar al Analista en Patrimonio a fin de que realice los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles matrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Artículo Cuarto. - Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

Waldir Adhemir Muñoz La Riva
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE



GRUPO BANCO MUNDIAL